

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE JUNIO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3530

11 DE JULIO DE 2011

Presentado por la representante *Vega Pagán*

Referido a las Comisiones de Educación y Organizaciones
sin Fines de Lucro y Cooperativas; y de Salud

LEY

Para crear el proyecto a denominarse como "Mejor Visión para Leer", adscrito al Programa de Alfabetización del Departamento de Educación, el cual tendrá el fin de detectar a la población iletrada que presente problemas visuales y corregir esta dificultad con estrategias de exámenes de la vista y suministro de espejuelos para ayudar a éstos a superar sus deficiencias visuales y lograr un mejor aprendizaje; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las profundas transformaciones sociales, culturales, científicas, tecnológicas y económicas que tienen lugar en el mundo contemporáneo obligan a otorgar a la educación y a los jóvenes y adultos, el carácter de instrumentos estratégicos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

En un mundo fuertemente cambiante como el actual, las personas necesitan y requieren oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, que les permitan desarrollar sus competencias para la gestación de su propio proyecto de vida, su permanente enriquecimiento como ciudadanos y la adquisición, mejoramiento o reconversión de sus capacidades.

Los programas de alfabetización constituyen una estrategia fundamental para el desarrollo humano en aquellas poblaciones que por diversos motivos no han podido completar su educación y como punto de partida como base para el desarrollo social y económico de los pueblos.

Una de las grandes preocupaciones ha sido la atención integral a la población iletrada que, por diversos factores, tienen una alta prevalencia de defectos refractivos no corregidos, lo que les ocasiona limitaciones para lograr aprendizaje y el posterior desarrollo de competencias básicas en lecto-escritura.

El Programa de Alfabetización del Departamento de Educación dirigido a la población iletrada del país, es una acción positiva con miras a que se contribuya en la calidad de vida de la población que no ha tenido la oportunidad de acceder a la escuela o programa educativos y mejorar la autoestima y seguridad de ellos para alcanzar y desarrollar sus competencias individuales y por ende alcanzar el progreso en sus comunidades.

El programa de alfabetización requiere ser complementado con programas paralelos que ayuden a sus integrantes a superar sus deficiencias visuales que no les permiten un mejor aprendizaje. Una de las estrategias que se han podido identificar en otros países, es la de captar a la población iletrada que presente problemas de visión, con miras a mejorar la salud ocular de éstos a través del suministro gratuito de espejuelos, logrando así alcanzar su competencia para leer y escribir, elevando su autoestima, fortaleciendo sus relaciones interpersonales al sentirse valoradas y derribar las barreras que le impiden conocer las letras y los números.

A tales efectos, mediante esta legislación se propone crear el proyecto a denominarse como "Mejor Visión para Leer", el cual tendrá el fin de detectar a la población iletrada que presente problemas visuales y corregir esta dificultad con estrategias de exámenes de la vista y suministro de espejuelos para ayudar a éstos a superar sus deficiencias visuales y lograr un mejor aprendizaje.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se establece, adscrito al Programa de Alfabetización del
- 2 Departamento de Educación, el proyecto denominado Mejor Visión para Leer, como
- 3 una estrategia pública que permita fortalecer los programas de alfabetización
- 4 existentes, para combatir el analfabetismo vigente en la población adulta mayor y
- 5 joven.

1 Artículo 2.-El proyecto Mejor Visión para Leer tiene como finalidad detectar a la
2 población iletrada que presente problemas visuales y corregir esta dificultad con
3 estrategias de exámenes de la vista y suministro de espejuelos para ayudarlos a superar
4 sus deficiencias visuales y lograr un mejor aprendizaje.

5 Artículo 3.-El proyecto Mejor Visión para Leer será establecido a través del
6 Programa de Alfabetización del Departamento de Educación con la colaboración del
7 Departamento de la Familia, el Departamento de Salud y organizaciones no
8 gubernamentales de ayuda social comunitaria, las cuales deberán brindar soporte
9 técnico-financiero a esta estrategia.

10 Artículo 4.-Las entidades dispuestas en el Artículo 3 de esta Ley, integrarán una
11 red de ayuda al proyecto Mejor Visión para Leer, y establecerán vínculos de relaciones
12 entre ellos y con los programas de alfabetización existentes y los que surjan
13 posteriormente. El Programa de Alfabetización del Departamento de Educación se
14 encargará de coordinar el proyecto y deberá ejecutar las estrategias de funcionamiento
15 del mismo, no obstante deberá respetar las opiniones y sugerencias, que a tal efecto
16 provean las demás organizaciones colaboradoras.

17 Artículo 5.-Los planes necesarios para poner en funcionamiento el proyecto de
18 Mejor Visión para Leer, se formularán por las entidades incluidas en la red de ayuda
19 aquí creada, en consonancia con los planes de alfabetización y definirán mecanismos de
20 evaluación gradual de las personas iletradas.

21 Artículo 6.-El proyecto se realizará a través de las siguientes tres (3) etapas:

- 1 (a) En una primera etapa los profesionales en educación detectan a
2 que estudiantes, dentro del programa de alfabetización en el que
3 participan, presentan trabas en la lectura, por posibles problemas
4 de visión.
- 5 (b) En una segunda etapa, la población objetivo será captada y
6 evaluada por profesionales de la vista, optómetras u oftalmólogos,
7 si el caso lo amerita, para optimizar, al máximo, su participación y
8 brindar cobertura a los problemas de defectos refractivos no
9 corregidos.
- 10 (c) Durante la tercera etapa se suministrará, a la población objetivo,
11 espejuelos para la lectura en forma gratuita.

12 Artículo 7.-Las actividades a desarrollar en el proyecto Mejor Visión para Leer
13 durante las distintas etapas antes mencionadas en el Artículo 6 de esta Ley, son las
14 siguientes:

- 15 (a) Identificar la población iletrada que está en los programas de
16 alfabetización.
- 17 (b) Establecer acuerdos de apoyo con especialistas en optometría y
18 oftalmólogos para integrarse al proyecto.
- 19 (c) Desarrollar campañas gratuitas de detección de problemas visuales
20 en la población iletrada.

- 1 (d) Establecer el proceso de evaluación por los profesionales de la vista
2 para obtener el diagnóstico oftálmico de cada integrante del
3 programa de alfabetización.
- 4 (e) Detectar a los que necesitan espejuelos.
- 5 (f) Gestionar con las diversas instituciones gubernamentales y las que
6 no lo sean con compromiso social, la adquisición de espejuelos a
7 las personas adultas mayores que presenten dificultades visuales.
- 8 (g) Programar las giras de entrega de espejuelos gratuita los iletrados
9 que así lo necesiten.
- 10 (h) Referir a las instituciones de salud existentes a aquellos iletrados
11 que presenten males mayores de problemas oftalmológicos.

12 Artículo 8.-El Programa de Alfabetización del Departamento de Educación de
13 Puerto Rico establecerá planes continuos de estudios visuales para los jóvenes y adultos
14 mayores iletrados y serán seleccionados para la adquisición de espejuelos los que
15 tengan el diagnóstico aprobado por el profesional que realice los estudios de la vista.

16 Artículo 9.-La evaluación de la visión y distribución de espejuelos, en el
17 programa de alfabetización, se priorizará en las zonas rurales donde los niveles de
18 pobreza sean mayores, iniciando, como plan piloto, en comunidades rurales, para que
19 en un término de un (1) año, luego de la evaluación de los resultados del plan piloto, se
20 haga extensiva a otras comunidades de Puerto Rico, siempre dando prioridad a las de
21 más alto nivel de pobreza.

1 Artículo 10.-El manejo de los fondos para la implantación y funcionamiento del
2 proyecto Mejor Visión para Leer se hará a través del Departamento de Educación,
3 dependencia pública que se encargará de coordinar, con las otras instituciones del
4 Estado y organizaciones sin fines de lucro, las actividades necesarias para ejecutarlo.

5 Artículo 11.-El financiamiento del proyecto será dotado con recursos del
6 Departamento de Educación y podrá recibir apoyo financiero de organizaciones no
7 gubernamentales. Disponiéndose, que el Departamento de Educación deberá consignar
8 en su presupuesto anual de gastos, las cantidades necesarias para la implantación de
9 las disposiciones de esta Ley.

10 Artículo 12.-Se proveen ciento ochenta (180) días naturales al Departamento de
11 Educación, a partir de la aprobación de esta Ley, para que promulgue aquella
12 reglamentación que estime pertinente para asegurar el cabal funcionamiento de esta
13 Ley.

14 Artículo 13.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación, a los efectos de que el Departamento de Educación pueda, dentro del
16 término provisto en su Artículo 12, promulgar la reglamentación que se entienda
17 pertinente para su cabal implantación y coordinar con los departamentos de la Familia;
18 y de Salud las estrategias y enfoques a utilizarse en la misma. No obstante, los servicios
19 dispuestos en esta Ley deberán comenzar a brindarse a partir del año académico 2013-
20 2014.